



ANUNCIO

Por la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 28 de diciembre de 2018, se ha dictado Resolución número 3078/18, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“RESUELVO

PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico y humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de siete mil euros (7.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000 del Área de Empleo y Desarrollo Económico.

TERCERO: Conceder una subvención directa excepcional a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Isla de El Hierro (APYME El Hierro), con CIF número G38798724, por importe de siete mil euros (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000, para sufragar los gastos que se generan por la organización y celebración de la actividad Campaña de Navidad Insular 2018: “Nuestro comercio mejor y más cerca”, que se desarrollará desde el 03 de diciembre de 2018 hasta el 14 de enero de 2019.

CUARTO: Reconocer la obligación y pago de forma anticipada, sin que sea necesario la aportación de garantías, por importe de siete mil euros (7.000,00 €) al beneficiario APYME El Hierro con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000, debiéndose ingresar en el número de cuenta que figure en el alta a terceros comunicada por el beneficiario.

QUINTO: Es objeto de la presente subvención colaborar con APYME El Hierro en el desarrollo de las actividades de fomento empresarial y dinamización del sector comercial que, en la Isla de El Hierro, se pretenden realizar fomentando así el asociacionismo y el desarrollo económico, social y cultural de la isla.

SEXTO: APYME El Hierro se compromete al cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones durante la presente anualidad 2018.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Cabildo Insular de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, anualidad 2018. En todo caso lo serán, los recogidos en la previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar aportada en la solicitud.

OCTAVO: APYME El Hierro deberá justificar, en el plazo máximo de tres meses computados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, la realización de la actividad subvencionable conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS y 31.5. a) de las Bases de ejecución del presupuesto 2018, mediante la aportación de una cuenta justificativa con aportación de justificante de gastos:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de



emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se presentará con la forma de cuenta justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

- **Numero de Orden.**
- **Número de la Factura.**
- **Fecha de emisión.**
- **Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa).**
- **Número del CIF del proveedor.**
- **Concepto.**
- **Importe.**
- **Fecha de pago.**

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago. Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- **Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre:...).**
- **Identificación del proveedor (nombre, dirección y NIF o CIF).**
- **Número de la Factura**
- **Lugar y fecha de emisión de la Factura**
- **Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc...)**
- **Firma del proveedor**
- **Recibí y conformidad del responsable**

c) En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto la financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- **Por el importe financiado por la subvención concedida por este Cabildo, deberán aportarse las facturas o documentos originales.**
- **Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.**

3) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4) En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportara una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

La justificación de la subvención se dirigirá al Área de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo de El Hierro, en el plazo de 3 meses, contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Por parte del Área de Empleo y Desarrollo Económico, se emitirá un informe técnico donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, por parte de APYME El Hierro, conforme a lo establecido en la presente resolución, al que se deberán adjuntar los justificantes presentado por la misma.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como en lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de El Cabildo de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

DÉCIMO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

UNDÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.”

Lo que se publica, en Valverde de El Hierro.

LA PRESIDENTA,
Fdo. María Belén Allende Riera.